



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 17 de septiembre de 2019- Número 5687

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

782. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 219 / 2019, seguido a instancias por D^a. Vanesa Rubio Jiménez y otros.

2699

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

783. Resolución nº 653 de fecha 11 de septiembre de 2019, relativa a la aprobación definitiva del padrón de impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2019.

2700

784. Aviso de inicio de plazo de ingreso en periodo voluntario del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2019.

2701

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

785. Resolución nº 235 de fecha 12 de septiembre de 2019, relativa a concesión de subvenciones a los distintos centros participantes dentro del programa de puesta a disposición de material escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas que cursan estudios en los centros de educación infantil, primaria y educación especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (curso académico 2019-2020).

2702

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

786. Addenda primera de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de un programa de acogida residencial de menores en situación de desprotección, para el año 2019.

2703

PROYECTO MELILLA ,S.A.

787. Resolución definitiva de la modificación y posterior refundimiento de los estatutos sociales de promesa.

2705

788. Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de agosto de 2019, relativo a la aprobación de la composición del tribunal para la "convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo mediante el sistema de oposición libre".

2714

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

789. Citación a D. Miloud Ketbach y otros, en procedimiento de impugnación de actos de la administración nº 572 / 2016.

2715

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

782. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 219 / 2019, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D^a. VANESA RUBIO JIMÉNEZ Y OTROS.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla en escrito registrado de entrada por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública el día 3 de septiembre de 2019 al número 2019092744, comunica lo siguiente:

“ Conforme a lo acordado en resolución de día de la fecha en el procedimiento Abreviado 219/2019, iniciado a instancias de D^a. Vanesa Rubio Jiménez y otros, por el presente solicito la remisión del expediente, adjuntando al presente copia del escrito de impugnación de las bases del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15/10/18, debiendo de remitirse dentro del plazo de **diez días**.”

El expediente administrativo, original o copiado, deberá remitirlo a este órgano judicial, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 d la LJCA, la resolución administrativa qu3 se dicte a tal fin se notificará en los cinco días siguientes su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común; hechas las notificaciones, se enviará el expediente a este órgano judicial, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 12 de septiembre de 2019,
La Secretaría Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

783. RESOLUCIÓN Nº 653 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2019.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22643/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación definitiva del Padrón de IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, ejercicio 2019, por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIUN CENTIMOS DE EUROS. (331.259,21).

Melilla 11 de septiembre de 2019,
El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo,
Julio Liarte Parres

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

784. AVISO DE INICIO DE PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2019.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al :

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, EJERCICIO 2019.

Abarcará, desde el DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019 -HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019, ambos inclusivos.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 6 de septiembre de 2019,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

785. RESOLUCIÓN Nº 235 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS DISTINTOS CENTROS PARTICIPANTES DENTRO DEL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-2020).

En base a las solicitudes presentadas de acogerse al programa por parte de los diversos centros escolares que abajo se relacionan. De conformidad con el apartado

6 del PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2019-20), aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 07 de Junio de 2019 (BOME núm. 5660, del Viernes 14 de Junio de 2019),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14918/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la concesión de los siguientes importes a los distintos centros participantes en el programa, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12019000030944 del 25/04/2019 por importe total de 100.000 euros .

CENTRO ESCOLAR	IMPORTE
CEE REINA SOFÍA	4.000,00 €
PEDRO DE ESTOPIÑAN	8.074,77 €
ESPAÑA	8.074,77 €
JUAN CARO ROMERO	10.766,35 €
REAL	8.074,77 €
VELÁZQUEZ	8.074,77 €
REYES CATÓLICOS	8.074,77 €
ANSELMO PARDO	8.971,96€
HIPÓDROMO	2.691,58 €

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

Melilla 12 de septiembre de 2019,
La Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

786. ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN, PARA EL AÑO 2019.

ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN, PARA EL AÑO 2019.

En Melilla al 11 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Fernando José Rubia Castro, Consejero de Bienestar Social y Salud Pública por Decreto del Presidente número 253 de 4 de julio de 2019 (BOME Extraordinario núm 21, de 4 de julio), debidamente facultado para este acto por Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 16 de julio de 2019 (BOME Extraordinario de 16 de julio de 2019).

De otra el Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio de 2019 (BOE núm. 146 de 19 de junio), actuando en nombre y representación del Centro Asistencial de Melilla, en su calidad de Presidente de la Junta ejecutiva de dicho Organismo Autónomo nombrado en Asamblea General del Centro Asistencial celebrada el 16 de julio de 2019 conforme certificación extendida por el vocal Secretario.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el día 11 de abril de 2019 entre el centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública otrora Consejería de Bienestar Social para la Atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de junio de 2019, se recibe escrito del Gerente del Centro con número de entrada en el Registro 64552 dirigido al Sr. Consejero de Bienestar Social y Salud Pública, en el que se expone la necesidad de rectificación del Convenio citado sin que ello conlleve modificación alguna de la cuantía de la subvención ni del crédito presupuestario.

TERCERO.- Desde la Dirección General del Menor y Familias se emite informe técnico positivo.

En virtud de lo expuesto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente se corrige el error de transcripción que obra en la cláusula novena (Presupuesto *Total*) del Anexo I, quedando como sigue "DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (2.920.581,00€)".

SEGUNDA.- Igualmente el número de plazas a conveniar aumenta de 125 a 135, sin que ello produzca un aumento del importe de la subvención. Esta modificación alcanza a lo establecido en las cláusulas 5 "NÚMERO DE BENEFICIARIOS" y 9 "PRESUPUESTO TOTAL" del Anexo I del Convenio.

TERCERA.- Consecuencia del aumento de plazas a conveniar, procede revisar los precios incluidos en la cláusula 9.-"P RESUPUESTOTOTAL" del Anexo A del Convenio, quedando su redacción, conforme se expresa a continuación, subrayándose los cambios realiza dos, así como en párrafo posterior la petición mensual de la relación de usuarios:

"9.- PRESUPUESTO TOTAL.**DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (2.920.581,00€)****DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

Número de plazas máximo a conveniar 135 menores en situación de desprotección remitidos por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores en Melilla (Consejería de Bienestar Social y Salud Pública).

Precio plaza/menor/ día: 59, 27 €. Coste de la reserva de plaza: 44,45 €

Por todo lo anteriormente expuesto, corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL a través del Centro de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo, percibir el abono de las dietas usuario/día por importe de CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (59,27 €) de las plazas realmente ocupadas y la cantidad de CUARENTAY CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44,45€) en concepto de reserva de plazas hasta completar las 135 plazas conveniadas, mediante la correspondiente relación de usuarios que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y Familias para su comprobación dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama y hasta el importe máximo de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MILQUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (2.920.581,00€)

CUARTA.- En cuanto a las modificación es solicitadas en relación al recuento del personal directo de atención a menores , también referida a la cláusula 9 del Anexo A de convenio, dados los cambios que se realizan constantemente por diferentes motivos, según el comunicado remitido del Gerente, se peticiona la inclusión del recuento conforme a la totalidad de los mismos sin diferenciar la pertenencia a los diferentes pabellones, Casa cuna, Hermano Eladio y Sor Concepción (njños/niñas), sin que ello modifique el presupuesto del convenio , resultando como sigue:

PERSONAL DIRECTO	Situación actual	Modificaciones Peticionadas a incluir	Resultado de la modificación
Director /a Casa Cuna	1		1
Director/a Ped. Centro Menores	0	+1	1
Educadores	20	-1	19
Técnico Educación Infantil	1		1
Cuidadores	3	+2	5
Servicios Generales	8		8
TOTAL	33		35

QUINTA.- Se procede a la inclusión en la cláusula DECIMOQUINTA.-RÉGIMEN JURÍDICO, del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando redactado el primer párrafo de la siguiente manera:

"A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y las Bases de Ejecución vigentes"

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Addenda Primera del convenio por triplicado ejemplar, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública,
El Consejero,
Fernando José Rubia Castro

Por el Centro Asistencial,
El Representante Legal,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA ,S.A.

787. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Y POSTERIOR REFUNDIMIENTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE PROMESA.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PROYECTO MELILLA S.A.U.

Primero. - La Junta General de Accionistas de la Sociedad Municipal Proyecto Melilla, S.A.U., en anagrama PROMESA, formada por los veinticinco diputados de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, aprobó inicialmente una propuesta de modificación y posterior refundición de sus Estatutos Sociales.

Segundo. - El acuerdo adoptado, fue expuesto al público mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla N.º 5655, de fecha 28 de mayo de 2019, por el plazo reglamentario de un mes de exposición pública que establece el Reglamento de la Asamblea para las modificaciones de normas reglamentarias, constando la NO presentación, durante el mismo, de alegación, reclamación u observación de clase alguna.

Tercero. - El texto asambleario establece que, la norma reglamentaria quedará definitivamente aprobada si, durante el plazo de exposición pública, no se presentasen reclamaciones en su contra.

Visto lo anterior, en relación con el expediente 25950/2019, por aplicación analógica de lo establecido en el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad (art. 84), se entiende aprobada definitivamente la modificación y posterior refundición de los Estatutos Sociales de PROMESA, debiendo procederse a la publicación íntegra de la citada modificación y refundición para su entrada en vigor.

Melilla 2 de julio de 2019,

El Presidente de la Junta General de Accionistas de Proyecto Melilla S.A.U.

Eduardo de Castro González

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE PROYECTO MELILLA S.A.U.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA SU ELEVACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1.- OBJETO DEL INFORME.

Es objeto del presente Informe, la definición y justificación de las actuaciones previstas, de modificación, adaptación, actualización y refundición, a llevar a cabo en los Estatutos Sociales actualmente en vigor.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Promoción Económica de Melilla, PROYECTO MELILLA, S.A.U. – PROMESA -, en virtud de la obligación establecida en los artículos 285, 286 y 287 del Real Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El **artículo 285** que dice que cualquier modificación de estatutos será competencia de la **Junta General**. Anteriormente el art.144 del TRLSA, decía que la modificación de estatutos debería ser acordada por la Junta General, estableciéndose la excepción del cambio de domicilio dentro del mismo término municipal que puede ser acordado por los administradores, salvo que otra cosa digan los estatutos sociales.

La Administradores deberán redactar el texto integro de la modificación que proponen, y en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con la justificación de la misma (**artículo 286** TRLSC).

El **artículo 287** de la misma ley dispone que, en la convocatoria de la Junta General, deberán expresarse las modificaciones que hayan de realizarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar, en el domicilio social, el texto integro de la modificación propuesta, así como el informe que lo justifica, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA.

La propuesta de reforma de los Estatutos Sociales, cuya aprobación será sometida a la Junta General de accionistas, tiene por objeto trasladar, a los mismos, determinada modificación motivada por adaptación a la normativa legal vigente.

Así, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone:

“Artículo 86. Medio propio y servicio técnico.

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos. En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».

3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.

Del mismo modo, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y establece lo siguiente:

“Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

Atendiendo a lo anterior, y teniendo en cuenta que Proyecto Melilla, S.A.U. es una sociedad pública perteneciente a la Ciudad Autónoma de Melilla, tendría la condición de medio propio de la misma, por lo que es necesario la modificación de sus estatutos, quedando de la siguiente forma:

Articulado		Motivación / Justificación
DICE	DIRA	
ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: La Sociedad Anónima Unipersonal se denominará “SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA S.A.U.”. Tendrá naturaleza de Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, rigiéndose por los preceptos de los siguientes Estatutos y por las disposiciones generales que regulan este tipo de Sociedades”.	ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: La Sociedad Anónima Unipersonal se denominará “SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA S.A.U.”. Tendrá naturaleza de Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, rigiéndose por los preceptos de los siguientes Estatutos y por las disposiciones generales que regulan este tipo de Sociedades”. La Sociedad, en las materias que constituyen sus fines, tiene la condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Melilla, cumpliendo para ello todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en la normativa reguladora de contratos del sector público y en el resto de normas que resulten de aplicación. La Ciudad Autónoma, de acuerdo con las instrucciones que fije unilateralmente, puede conferir a la Sociedad encargos que serán de ejecución obligatoria para la misma.	Adaptación normativa.
Artículo 4.- OBJETO SOCIAL: Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio-Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y /o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empresas y a las empresas en general: a) Promover la iniciativa pública y /o privada en cuanto a la creación de empresas. b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla c) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión así como difundir las mismas. d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con	Artículo 4.- OBJETO SOCIAL: 1.- Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio-Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y /o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empresas y a las empresas en general: a) Promover la iniciativa pública y /o privada en cuanto a la creación de empresas. b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla c) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión así como difundir las mismas. d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras de empleo y riqueza en la ciudad de	Adaptación normativa.

Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras de empleo y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto. e) Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores. f) Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, financiados por la U. E. g) Efectuar cursos de formación por sí sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades. h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla. i) Ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, contratando los servicios, consultorías y suministros necesarios para llevarlas a cabo- El término "ejecución" englobará las operaciones de diseño, redacción del proyecto, ejecución de las obras y financiación del proceso, así como cualquier otra accesoria o complementaria- estas operaciones se harán en estrecha colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla y, cuando impliquen una colaboración externa, esta se hará, en cualquier caso, respetando los procedimientos aplicables en las normativas d contratación pública. j) La concesión, otorgamiento, gestión, aval, fianza y aseguramiento de créditos y préstamos con los requisitos y condiciones que se establezcan; bien con capital o recursos propios, bien a través de recursos de bancos, cajas u otras entidades financieras con los que se establezcan convenios y conciertos a estos fines. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezcan el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento.	Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto. e) Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores. f) Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, financiados por la U. E. g) Efectuar, desarrollar y gestionar cursos de formación por sí sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades. h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla. i) Ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, contratando los servicios, consultorías y suministros necesarios para llevarlas a cabo- El término "ejecución" englobará las operaciones de diseño, redacción del proyecto, ejecución de las obras y financiación del proceso, así como cualquier otra accesoria o complementaria- estas operaciones se harán en estrecha colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla y, cuando impliquen una colaboración externa, esta se hará, en cualquier caso, respetando los procedimientos aplicables en las normativas d contratación pública. j) La concesión, otorgamiento, gestión, aval, fianza y aseguramiento de créditos y préstamos con los requisitos y condiciones que se establezcan; bien con capital o recursos propios, bien a través de recursos de bancos, cajas u otras entidades financieras con los que se establezcan convenios y conciertos a estos fines. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezcan el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento. 2.- La Sociedad realizará los servicios que hayan sido objeto de encargo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezca el desarrollo de la ciudad, con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente, así como las derivadas de los presentes estatutos 3.- La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Ciudad Autónoma, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, la Ciudad Autónoma pueda encargarle la ejecución de la prestación objeto de las mismas dentro de sus fines sociales.	
---	---	--

3.- TEXTO INTEGRO DE LOS ESTATUTOS.

Una vez señalados los cambios que experimentarán los Estatutos de la Sociedad, así como su justificación, el texto integro será el siguiente:

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA,
PROYECTO MELILLA S.A.U.**

TÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La Sociedad Anónima Unipersonal se denominará “SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U”. Tendrá naturaleza de Sociedad Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, rigiéndose por los preceptos de los siguientes Estatutos y por las disposiciones generales que regulan este tipo de Sociedades”.

La Sociedad, en las materias que constituyen sus fines, tiene la condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Melilla, cumpliendo para ello todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en la normativa reguladora de contratos del sector público y en el resto de normas que resulten de aplicación.

La Ciudad Autónoma, de acuerdo con las instrucciones que fije unilateralmente, puede conferir a la Sociedad encargos que serán de ejecución obligatoria para la misma.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO, SUCURSALES, AGENCIAS Y DELEGACIONES.

La Sociedad tendrá su domicilio en Melilla en el Palacio Autonómico, sito en la Plaza España s/n.

Podrán establecerse aquellas sucursales, agencias y delegaciones que el Consejo de Administración considere oportunas.

No tendrá el carácter de cambio de domicilio, a efectos estatutarios el traslado de la sede social dentro de la misma población.

ARTÍCULO 3.- GASTOS DE CONSTITUCIÓN.

Los gastos de constitución ascendieron a MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL.

1.- Constituirá el objeto de la Sociedad el promover e impulsar el Desarrollo Socio- Económico de Melilla, así como prestar asesoramiento de todo tipo, de gestión, financiero y /o económico a los proyectos de iniciativa de promoción de empresas y a las empresas en general:

- a) Promover la iniciativa pública y /o privada en cuanto a la creación de empresas.
- b) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, con orientación sobre sus posibilidades, sectores económicos apropiados, productos, mercados y cuantas gestiones sean beneficiosas para un desarrollo socio económico equilibrado de la ciudad de Melilla
- c) Informar de los beneficios y ventajas que la Administración ofrece en la actualidad para la inversión, así como difundir las mismas.
- d) Garantizar, por si misma o mediante la firma de convenios con Sociedades de Garantía Recíproca, así como participar financieramente en el capital social de sociedades que sean generadoras e empeno y riqueza en la ciudad de Melilla, de conformidad con los Reglamentos que se aprueben al efecto.
- e) Crear un fondo de documentación que incluya un inventario de los recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, característica de la mano de obra y cualquier otro dato de interés para los inversores.
- f) Proponer a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, el otorgamiento de subvenciones derivadas de la puesta en marcha de los Programas Operativos, financiados por la U. E.
- g) Efectuar, desarrollar y gestionar cursos de formación por si sola o en colaboración con cualquier tipo de instituciones, personas o entidades.
- h) Promover e impulsar el desarrollo turístico de Melilla.
- i) Ejecutar obras públicas por encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, contratando los servicios, consultorías y suministros necesarios para llevarlas a cabo- El término “ejecución” englobará las operaciones de diseño, redacción del proyecto, ejecución de las obras y financiación del proceso, así como cualquier otra accesoria o complementaria- estas operaciones se harán en estrecha colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla y, cuando impliquen una colaboración externa, esta se hará, en cualquier caso, respetando los procedimientos aplicables en las normativas d contratación pública.
- j) La concesión, otorgamiento, gestión, aval, fianza y aseguramiento de créditos y préstamos con los requisitos y condiciones que se establezcan; bien con capital o recursos propios, bien a través de recursos de bancos, cajas u otras entidades financieras con los que se establezcan convenios y concertos a estos fines. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezcan

el desarrollo de la ciudad y mitigue el problema del paro, sin más limitaciones que las derivadas de los presentes Estatutos y de las normas legales que resulten de obligado cumplimiento.

2.- La Sociedad realizará los servicios que hayan sido objeto de encargo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo adoptar cuantos acuerdos considere necesarios y formalizar contratos de cualquier índole, siempre y cuando favorezca el desarrollo de la ciudad, con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente, así como las derivadas de los presentes estatutos

3.- La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Ciudad Autónoma, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, la Ciudad Autónoma pueda encargarle la ejecución de la prestación objeto de las mismas dentro de sus fines sociales.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN

La duración de la Sociedad será indefinida, y sus operaciones darán comienzo el día de su inscripción en el Registro Mercantil.

TÍTULO SEGUNDO **CAPITAL Y ACCIONES**

ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.

El Capital Social, aplicando el tipo de conversión de 1 euro = 166,386 Pts., es de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (180.303,00 €) (30.000.000 de pesetas, equivalentes a 180.303,63 euros, con reducción por ajuste a la centésima), representadas por TREINTA ACCIONES nominativas de SEIS MIL DIEZ EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EUROS cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido por los artículos 11, 21 y 28 de la Ley 46/ 1998, de 12 de diciembre, estando dichas acciones, totalmente suscritas y desembolsadas a dinero, intransferibles a persona distinta de su único titular, la Ciudad Autónoma de Melilla.

La correspondiente operación de ajuste realizada, conlleva una reducción de capital social, mediante la creación de una reserva disponible de SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (0'63 euros).

El sistema de representación de las referidas acciones, será el de anotación en cuenta.

ARTÍCULO 7.- TÍTULOS

Los títulos representativos de las acciones se extenderán en libros talonarios con numeración correlativa y contendrán las menciones exigidas por la Ley. Llevarán la firma del Presidente del Consejo de Administración y de otro Administrador designado con esta finalidad por el mismo Consejo.

TÍTULO TERCERO **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 8.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad, estará regida y administrada por los siguientes órganos:

1. La Junta General.
2. El Consejo de Administración.

ARTÍCULO 9.- LA JUNTA GENERAL: COMPOSICIÓN.

La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá las funciones de Junta General de la Sociedad, en la forma, y con las atribuciones y facultades que las Leyes le confieran.

ARTÍCULO 10.- SESIONES DE LA JUNTA.

Las sesiones de la Junta General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La convocatoria, la constitución, procedimiento, votación y adopción de acuerdos de las Juntas Generales de ajustarán a las disposiciones administrativas por las que se rige el funcionamiento de los órganos colegiados de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Será Presidente de la Junta General de accionistas, el de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y Secretario aquel que designe la Junta General.

A las Juntas podrán asistir con voz, pero sin voto, los miembros no Asambleístas del Consejo de Administración, así como las demás personas a quienes la Ley les otorgue dicho derecho.

ARTÍCULO 11.- SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro del primer semestre, en el día y hora que determine su Presidente, a propuesta del Consejo de Administración para censurar la gestión social, aprobar en su caso la cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, balance del ejercicio anterior, la memoria y resolver sobre la aplicación de resultados.

ARTÍCULO 12.- SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General Extraordinaria se reunirá mediante convocatoria de su Presidente, por propia iniciativa o a instancia del Consejo de Administración así como por petición de los miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, que según la legislación vigente puedan solicitar reuniones de la Asamblea.

ARTÍCULO 13.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL

Serán facultades de la Junta General ordinaria o extraordinaria, las siguientes:

- a) Nombrar el Consejo de Administración, así como acordar su renovación o ratificación, en caso de que procediera.
- b) Modificar los Estatutos Sociales.
- c) Aumentar o reducir el capital social.
- d) Emitir obligaciones
- e) Aquellas que la Ley atribuya a la Junta General.

ARTÍCULO 14.- ACTAS DE LA JUNTA

Se extenderá acta de cada reunión de la junta General, la cual se inscribirá en el Libro de Actas de la Junta, con la firma del Presidente y el Secretario.

Los acuerdos adoptados serán ejecutivos una vez aprobada el acta correspondiente.

ARTÍCULO 15.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La gestión y representación permanente de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, formado por el número de miembros determinado por la Junta General, que no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve, incluyendo al Presidente y al Vicepresidente.

ARTÍCULO 16.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados, por la Junta General, por un periodo de cuatro años. La condición para ser designado como miembro del Consejo, será ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos y facultades civiles, no encontrarse incurso en causas de inhabilitación para empleo o cargo público y estimarse, su incorporación al Consejo, de interés para la realización de las funciones y consecución de los fines sociales propios de Proyecto Melilla S.A.U.

La extinción de la condición de miembro del Consejo se producirá cuando así lo decida la Junta General o cuando incurriera en alguno de los supuestos de separación previstos en el Art. 224 del Real Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración, ocuparán su cargo hasta el nombramiento de la nueva Junta General.

ARTÍCULO 17.- DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS POR VACANTE.

Si durante el tiempo para el cual han sido elegidos los Consejeros se produjeran vacantes, la Junta General designará a las personas que hayan de ocupar las mismas.

ARTÍCULO 18.- CARÁCTER DEL CARGO DE CONSEJERO.

1.- El cargo de Consejero es renunciable y reelegible. La forma y cuantía de las retribuciones por asistencia a los Consejos y a las Juntas Generales de Accionistas, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, será una cantidad fija idéntica a la que reflejen los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para los miembros electos de la Corporación por asistencia a Comisiones y Plenos de la Asamblea, respectivamente.

2.- Además, la Junta General de Accionistas podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose una retribución equivalente a la establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se recoge anualmente en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidos todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho y siempre que tenga dedicación exclusiva para dicho cargo, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ostentando la doble condición de administrador y alto directivo, rigiéndose por el régimen laboral correspondiente a la alta dirección, teniendo dicha retribución el carácter de salario.

La retribución que se establezca, será pagadera en catorce mensualidades, siendo actualizada, anualmente, por la Junta General de Accionistas en función de las variaciones que, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establezca para los Funcionarios de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 19.- INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser designados miembros del Consejo de Administración las personas en quienes concurran algunas de las causas de incompatibilidad en las Leyes.

ARTÍCULO 20.- PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente.

Al Presidente del Consejo, le corresponde convocar las reuniones del Consejo fijando el orden del día y dirigir sus debates, además de las funciones que el Consejo acuerde delegar en él y representará a la Sociedad en todos los campos de su actividad, tanto en juicio como fuera de él y por tanto puede comparecer sin necesidad de previo y especial apoderamiento, ante las Instituciones y Organismos de la Comunidad Europea, el Estado Español, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Órganos Estatales Autónomos, Juzgados y Tribunales, Entes Públicos y toda clase de personas, sean físicas o jurídicas.

El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en todas sus atribuciones, cuando el Presidente lo ordene o en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, y tendrá además, las funciones que el Consejo acuerde delegar en él.

Será Secretario del Consejo, aquel que designe el propio órgano a quien competirá, con independencia de funciones propias de dicho cargo, asistiendo a las reuniones de los órganos colegiados, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 21.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO

El Consejo se reunirá a convocatoria del Presidente, que podrá hacerlo siempre que lo estime conveniente para la buena marcha de los asuntos sociales, y deberá realizarlo cuando así lo solicite la tercera parte de los miembros.

La convocatoria habrá de notificarse a los Consejeros en la dirección que estos designen, en la forma y con el antelación que acuerde el propio Consejo.

Cuando sea solicitada por la tercera parte de sus miembros la reunión del Consejo, esta deberá celebrarse en el plazo máximo de sesenta días a partir de la fecha de recepción de la solicitud, siempre que en la misma conste de forma expresada los puntos a tratar en la reunión concertada.

ARTÍCULO 22.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

El Consejo quedará finalmente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros presentes o representados (por delegación de voto). El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate, y podrá convocar a las reuniones del Consejo, a fin de asesorar, a toda clase de personas, que podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 23.- ACTAS DEL CONSEJO

De los acuerdos del Consejo de Administración se extenderán las correspondientes actas, firmadas por el Presidente y el Secretario, que serán transcritas en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 24.- FACULTADES DEL CONSEJO.

Corresponde al Consejo de Administración las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social, así como la representación de la sociedad en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa, por tanto, podrá comparecer ante, Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción; ejecutar actos de dominio y disposición respecto de toda clase de bienes, incluso inmuebles, propiedad de la Sociedad.

Además de las competencias enunciadas será facultad del Consejo de Administración en los siguientes asuntos:

- a) Celebrar contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales.
- b) Organizar, dirigir, e inspeccionar los servicios de la Sociedad.
- c) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y otros documentos de tráfico, así como instar los oportunos protestos por falta de aceptación o pago
- d) Realizar pagos y cobros por cualquier título, concepto y cantidad
- e) Concurrir, en su caso, a toda clase de licitaciones, tanto públicas como privadas.
- f) Elaborar antes del 15 de septiembre de cada año el Presupuesto de la Sociedad para el ejercicio siguiente a efectos de ser elevado a la Asamblea de la Ciudad autónoma de Melilla para su aprobación.
- g) Elevar propuestas a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para que sean estimadas en aquellos asuntos de competencia autonómica que puedan afectar, directa o indirectamente, a la actividad de la Sociedad.
- h) El Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, quedan especialmente facultados para elevar a público todo tipo de acuerdos, tanto de la Junta como del Consejo.
- i) Acudir al mercado de capitales al objeto de obtener los fondos suficientes para acometer los proyectos programados. Estas operaciones financieras serán garantizadas, en su caso, por la Ciudad Autónoma de Melilla mediante acuerdo de la Asamblea de la Ciudad.

Las facultades y funciones del Consejo que acaban de enumerarse, no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo entendiéndose que, junto a ellas, gozan de todas las que no estén reservadas a la Junta General.

Todas las facultades expuestas podrán ser sustituidas o delegadas en una o más personas.

ARTÍCULO 25.- GERENCIA Y SUBGERENCIA

El Consejo de Administración nombrará un Gerente y un Subgerente. El acuerdo de nombramiento contendrá las delegaciones de las facultades del Consejo que sean necesarias, para el desarrollo eficaz de sus cargos, así como su remuneración, fecha de contrato y causas de disolución del mismo.

El Gerente y el Subgerente podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración siempre que sean citados para ello y en caso de que el Consejo lo estime oportuno, a las de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.

El Gerente y el Subgerente están facultados a elevar a públicos cualquier tipo de acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración.

El Gerente tendrá como mínimo, las atribuciones que le vienen conferidas por el Artículo 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 26.- DEL PERSONAL

El personal de la sociedad, estará sujeto a Convenio Colectivo propio.

TÍTULO CUARTO **ORGANO CONSULTIVO**

ARTÍCULO 27.- ORGANO CONSULTIVO

El Consejo de Administración está facultado para recabar de instituciones públicas o privadas cuanta información y asesoramiento estime conveniente, al objeto de desarrollar las funciones que les vienen encomendadas en estos estatutos.

TÍTULO QUINTO **EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, CUENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

ARTÍCULO 28.- EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social coincidirá con el año natural a excepción del primer ejercicio que comenzará en el momento de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO 29.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL EJERCICIO SOCIAL

En el plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración redactará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior, así como la propuesta de distribución de beneficios y una memoria explicativa, documentos que serán elevados a la Presidencia para examen y subsiguiente convocatoria de la Junta General ordinaria.

ARTÍCULO 30.- DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

Se distribuirán en la forma que acuerde la Junta General de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO SEXTO **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 31.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente establecidas en el Ley, designándose los liquidadores por la Junta General. Igualmente procederá la disolución en el supuesto de que las pérdidas excedan de la mitad del capital social.

ARTÍCULO 32.- ARBITRAJE

Toda la cuestión o divergencia que suscite en la interpretación o aplicación de estos estatutos entre los accionistas como tales entre sí, o con la Sociedad, o sus Órganos de Administración, será resuelta por árbitros de equidad nombrados en la forma establecida por la Ley 60/ 2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, salvo aquellos casos en los que la Ley señala un procedimiento determinado.

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA ,S.A.

788. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA "CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE".

ANUNCIO

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de agosto de 2019, por el que se aprobó la composición del Tribunal para la "**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**".

TRIBUNAL OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE OPOSISIÓN LIBRE

El Tribunal calificador, en aplicación a lo establecido en la Base Quinta de las Bases de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar administrativo mediante oposición libre en la Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, SAU, quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Emilio Guerra Muñoz

VOCALES:

D. Luis Romero Santamaria

D^a. María de los Dolores Navarro Jiménez

D. Eduardo Gallardo Zambrana.

D^a Isabel María Ramírez Reina (Representante sindical)

SECRETARIO:

D. Juan José Viñas del Castillo

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D^a Ester Donoso García-Sacristán.

VOCALES:

D. Fausto Mas Fernández

D. Antonio Serrano Alcázar

D. Juan Carlos Reina Soler

D. Santiago Segura Cabezosa ((Representante sindical)

SECRETARIA:

D. Carolina Gorgé Lucíañez

El presente tribunal será publicado junto con la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, Tablón de Anuncios y en la Web de Proyecto Melilla, SAU advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 11 de septiembre de 2019

El Secretario del Consejo de Admón.:

Fdo.: Juan José Viñas del Castillo

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****789. CITACIÓN A D. MILOUD KETBACH Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN Nº 572 / 2016.**

NIG: 52001 44 4 2016 0000627
Modelo: N81291

IAA IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000572 /2016
Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: EUROPIZZA CB, NAJIM ELMOKHTARI , ALI EL MOKHTARI
ABOGADO/A: ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS, ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS , ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS

DEMANDADO/S D/ña: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DELEGACION GOBIERNO DE MELILLA , MILOUD KETBACH , FARIDA EL IDRISSI , JAMAL ES SOUSI , MOHAMED EL MAKHTARI , IBRAHIM EL MAKHTARI
ABOGADO/A: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ABOGADO DEL ESTADO , , , , ,

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000572 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de EUROPIZZA CB, NAJIM ELMOKHTARI , ALI EL MOKHTARI contra DELEGACION GOBIERNO DE MELILLA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , MILOUD KETBACH , FARIDA EL IDRISSI , JAMAL ES SOUSI , MOHAMED EL MAKHTARI , IBRAHIM EL MAKHTARI sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

“CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR
JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000572 /2016.

PERSONAS A LA QUE SE CITA , como partes demandadas
MILOUD KETBACH
FARIDA EL IDRISSI
JAMAL ES SOUSI
MOHAMED EL MAKHTARI
IBRAHIM EL MAKHTARI

OBJETO DE LA CITACIÓN
Asistir en esa condición al acto de juicio, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER
Deben comparecer **el día 29/10/2019 a las 10.30 horas** en PZA DEL MAR ED. V CEN. TORRE N -Sala 009, para la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES
1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).
2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.
3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los

hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con - CINCO DÍAS - de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En MELILLA, a once de septiembre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MILOUD KETBACH , FARIDA EL IDRISSE , JAMAL ES SOUSSE , MOHAMED EL MAKHTARI , IBRAHIM EL MAKHTARI , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a once de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA